

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0002**-UNACH-SG-2022
Riobamba, 18 de enero de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dr. Luis Alberto Tuaza C., Ph.D.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSTGRADO.

Ms. Yolanda Salazar G.

VICERRECTORA ADMINISTRATIVA.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Eco. Patricio Sánchez C.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS.

Ms. Omar Negrete C.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Ing. Eduardo Ortega P.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.

Dr. Vinicio Moreno R.

COORDINADOR SISTEMA INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO.

Ing. Elisa López R.

RESPONSABLE UNIDAD DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Ms. Wilson Castro O.

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Presente .-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de enero de 2022, resolvió, lo siguiente:

- **CRISIS DE SALUD CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL CORONA VIRUS COVID-19. RESOLUCIONES DEL COE NACIONAL; Y, COE CANTONAL.**

RESOLUCIÓN No. 0002-CU-UNACH-SE-EX-18-01-2022:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 066-VA-UNACH-2022, dice: “...como es de conocimiento público el día de ayer 16 de enero de 2022 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), en su Nro. 2, resolvió “...Con la finalidad de garantizar la prestación de servicios y disminuir la tasa de positividad de COVID-19, se aprueba el esquema de clasificación según riesgo epidemiológico por cantones, que integra variables epidemiológicas que miden la velocidad de transmisión y de servicios de salud, que regirá desde el lunes 17 de enero hasta el domingo 23 de enero...”, y en la provincia de Chimborazo ubica al cantón **RIOBAMBA** con la clasificación de **ALTO RIESGO**.

Además, exhortó a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador en función de sus competencias, emitir la normativa correspondiente a fin de dar cumplimiento de las medidas de salud pública conforme a los estratos de riesgos, para las actividades que se desarrollen entre el 17 y el 23 de enero.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

En función de aquello, y de acuerdo a la clasificación epidemiológica el COE cantonal de la ciudad de Riobamba, el día de hoy 17 de enero de 2022 adoptó medidas del 18 al 23 de enero de 2022, entre las cuales está que, en las entidades financieras, servicios públicos, transporte público, educación superior, el aforo permitido será del 30%.

En tal sentido, respetuosos de las resoluciones del COE Nacional y Cantonal requiero que a través de su intermedio se ponga en conocimiento del Consejo Universitario a fin de reducir el aforo permitido en la Universidad Nacional de Chimborazo al 30% hasta el 23 de enero de 2022 (...)”.

Que, el COE Nacional, dice:

RESOLUCIONES

COE NACIONAL – domingo 16 de enero de 2022

El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día domingo 16 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió:

1. Revisada la situación epidemiológica y el registro de casos COVID-19 en el país reportado por el Ministerio de Salud Pública en su informe actualizado al 15 de enero del 2022, se verifica un incremento exponencial en las últimas semanas epidemiológicas, alcanzando una cifra de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y un casos, frente a los quince mil setecientos sesenta y seis de la semana pasada. De igual manera la tasa de positividad ha tenido un crecimiento exponencial alcanzando el 53% en la primera semana de enero frente al 14% con el que empezó el mes de diciembre del 2021. Así mismo, un incremento en la ocupación de camas de hospitalización alcanzando a la fecha la cifra de 977 de 1693 disponibles y en UCI de 364 de 515 disponibles.

Con la finalidad de garantizar la prestación de servicios y disminuir la tasa de positividad de COVID-19, se aprueba el esquema de clasificación según riesgo epidemiológico por cantones, que integra variables epidemiológicas que miden la velocidad de transmisión y de servicios de salud, que regirá desde el lunes 17 de enero hasta el domingo 23 de enero:

2. Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador en función de sus competencias, emitir la normativa correspondiente a fin de dar cumplimiento de las medidas de salud pública conforme a los siguientes estratos de riesgos, para las actividades que se desarrollen entre el 17 y el 23 de enero:
3. Disponer al Ministerio de Trabajo comunique la restricción de personas que pueden laborar presencialmente de conformidad al esquema de riesgo aprobado por el MSP, desde el 17 de enero hasta el 23 de enero a las 23:59. Se exceptúan de esta disposición los sectores estratégicos y las instituciones adoptarán las medidas necesarias para garantizar la prestación de servicios públicos.

Para este efecto, deberán seguir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215, así como la “Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0” aprobada por el COE-N el 29 de junio de 2021.

4. De conformidad con la evaluación de riesgo epidemiológico del Ministerio de Salud Pública el esquema de clases para la educación básica y preescolar durante la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

semana del 17 al 23 de enero del 2022 será el siguiente: (...)”.

Que, la Constitución de la República consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, la Norma Suprema en el artículo 355 determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario en forma unánime, **RESUELVE:**

Primero: DISPONER, acatar y sujetarse a lo determinado por las Resoluciones tomadas por el COE Nacional, de fecha 16 de enero 2022; y, del COE Cantonal, de fecha 17 de enero 2022.

Segundo: DISPONER, la reducción hasta el 30% de aforo en las unidades orgánicas que requieran efectuar actividades presenciales; y, en otras, que por sus características específicas no es factible realizar teletrabajo, podrán hacerlo cumpliendo irrestrictamente con las medidas de bioseguridad, sin exceder el porcentaje señalado de presencialidad.

Tercero: DISPONER, que, los Señores Decanos, autoricen el ingreso por espacios de tiempo cortos de servidores de sus respectivas unidades académicas, a fin de que atiendan situaciones y trámites institucionales urgentes, inherentes al ámbito de sus competencias. Sobre lo cual, en forma obligatoria, presentarán informes periódicos al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTO: DISPONER, con carácter mandatorio que, los servidores que tengan que efectuar actividades presenciales, de acuerdo a lo expresado en incisos anteriores; así como, las personas y usuarios externos que soliciten ser atendidos en trámites y requerimientos, para su ingreso a las instalaciones de los diferentes campos institucionales, presenten documentos válidos que evidencien su condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda.

QUINTO: DICTAMINAR, que todo lo dispuesto tendrá vigencia hasta el día 24 de enero de 2022; luego de lo cual, en función de las disposiciones del COE Nacional se tomarán las resoluciones pertinentes.

Se exceptúa de lo señalado en éste numeral, la presentación obligatoria de los documentos válidos que evidencien la condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda. Lo cual continuará en vigencia, hasta cuando se determine lo contrario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Sexto: DISPONER, la suspensión de actividades académicas y administrativas, el día viernes 21 de enero de 2022, que deberán ser recuperadas según lo que sea dictaminado oportunamente por las instancias respectivas, a fin de incentivar, facilitar y coadyuvar a que los servidores institucionales concurren y atiendan la tercera dosis del proceso de vacunación contra SARS CoV-2. Todo en medio de un ambiente de alegría y entusiasmo, que denominamos **¡COMPLETAMOS LAS TRES DOSIS DE ESPERANZA!**

Séptimo: EXPRESAR, a todos los universitarios, docentes, estudiantes y servidores de la UNACH, como a sus respectivas familias, que han sido y se hallan afectados con el contagio de covid, el mensaje de solidaridad, vida y confianza de recuperación de su salud, del Rector, Vicerrectores y demás Miembros del Consejo Universitario, con el abrazo inmenso, franco y fraterno, de compañeros, que amamos la Universidad Nacional de Chimborazo y que, juntos, continuaremos trabajando por su grandeza, progreso y desarrollo.

Disponer que la Unidad de Comunicación Institucional, proceda a la conveniente difusión y publicidad de la presente resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.

SECRETARIO GENERAL

Anexos: Documentos digitales presentados.

C.C. Archivo

Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia

Not: MAcevedo/CRodríguez.